

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 3 de Abril de 1950

Núm. 77

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 13

*Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a la primera quincena de Abril de 1950*

A partir del día 3 de Abril y hasta el día 16 del mismo, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos donde se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del primer semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a la primera quincena de Abril.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

**Racionamiento para personal adulto**  
ACEITE DE OLIVA FINO.—1/2 litro.—Precio de venta, 9,60 pta. litro.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.—Cupón de Aceite de la 14 y 15 semanas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.—Cupón de Azúcar de la 14 y 15 semanas.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta, 4,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,25 ptas.—Cupón de Legumbres y Arroz de la semanas 14 y 15.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.—Cupón de pasta para sopa de la 14 y 15 semanas

CHOCOLATE.—200 gramos.—Precio de venta 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 2,20 pesetas.—Cupón de Café o Chocolate de la 14 semana.

HARINA DE ARROZ.—250 gramos.—Precio de venta, 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 2,50 pesetas.—Cupón de café o chocolate de la 15 semana.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, serán inutilizados en el acto y en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este racionamiento, será entregada por los industriales detallistas en esta Delegación Provincial los días 17, 18, 19 y 20 de Abril, en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento.

León, 31 de Marzo de 1950.

El Gobernador Civil-Delegado,  
1282 J. V. Barquero

CIRCULAR NUMERO 14

*Racionamiento para el personal adherido a Economatos mineros de la provincia correspondiente a la primera quincena del mes de Abril de 1950*

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de esta Provin-

cia, con las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a las Colecciones de Cupones de las semanas 14 y 15 (comprendidas entre las fechas 3-4-1950 al 16-4-1950).

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por Cartilla.

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla.

ACEITE FINO OLIVA.—3/8 litro.—Precio de venta, 9,20 ptas. litro.—Importe de la ración, 3,45 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 14.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón de Azúcar de las semanas 14 y 15.

ALUBIAS, GARBANZOS O LENTEJAS.—Un kilo.—Precio de venta de las alubias 6,40 ptas. kilo. Importe de la ración 6,40 pesetas.—Precio de venta de los garbanzos 7,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 7,00 pts.

—Precio de venta de las lentejas 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 5,00 pesetas.—Cupón de Legumbres y Arroz de las semanas 14 y 15.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,20 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 15.

TOCINO.—250 gramos.—Precio de venta, 15,60 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,90 pesetas.—Cupón de Pasta de Sopa de la 14 y 15 semanas.

Racionamiento mensual correspondiente al mes de Abril para las cartillas de infantiles y madres gestantes

PRIMER PERIODO DE 0 A 6 MESES

Lactancia natural

PAN.—100 gramos diarios.

ACEITE FINO DE OLIVA—1¼ litro.—Importe de la ración, 2,30 pesetas.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Importe de la ración 2,25 pts.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.

Lactancia mixta

LECHE CONDENSADA.—12 botes de 0 a 6 meses.—Importe de la ración, 80,04 pts.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—500 gramos.—de 3 a 6 meses.—Importe de la ración, 4,25 pesetas.

Lactancia artificial

LECHE CONDENSADA.—18 botes de 0 a 6 meses.—Importe de la ración 120,06 pesetas.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—500 gramos de 3 a 6 meses.—Importe de la ración 4,25 pesetas.

SEGUNDO PERIODO

De 6 a 12 meses

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración, 6,00 pesetas.

JABON.—1 kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—1 kilo.—Importe de la ración, 8,50 pesetas.

TERCER CICLO

De uno a dos años

ACEITE F. de O.—1¼ litro.—Importe de la ración 2,30 pesetas.

AZUCAR.—Un kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Importe de la ración 2,25 pesetas.

JABON.—Un kilo.—Importe de la ración, 6,00 pts.

PAN.—100 gramos diarios.

Suplemento a Madres gestantes

PAN.—100 gramos diarios.

ACEITE F. de O.—1¼ litro.—Importe de la ración 2,30 pts.

AZUCAR.—500 gramos.—Importe de la ración 3,00 pts.

ARROZ.—1/2 kilo.—Importe de la ración 2,25 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 31 de Marzo de 1950.

El Gobernador Civil-Delegado  
1383 J. Victoriano Barquero

Deputación provincial de León

Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 28 del corriente el anuncio del Concurso de destajos de las obras de reparación del camino vecinal de Vega de los Arboles a la carretera de Adanero a Gijón, se hace público que de conformidad con lo anunciado en aquel periódico y en este BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 27 del actual, las proposiciones se podrán presentar hasta el día doce del mes de Abril próximo, de diez a trece horas en el Negociado de Intereses Generales de esta Corporación.

León, 29 de Marzo de 1950.—El Presidente, Ramón Cañas. 1280

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de Reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 19 de la carretera de Estación de Valcabado a Combarros, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista don Modesto Guaza Pastor, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Roperuelos del Páramo, Zotes del Páramo y Laguna Dalsa, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 24 de Febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 807

Delegación provincial de Educación Popular

Sobre asistencia de menores a Espectáculos Públicos

A virtud de la confusión que en materia de asistencia de menores a espectáculos de Cinematografía y Teatro venía originando la diferente interpretación de las disposiciones al respecto, la Subsecretaría de Educación Popular ha venido en modificar, simplificando, el régimen de asistencia de citados menores, a virtud de la Orden de 29 de Octubre

próximo pasado, que en su parte dispositiva viene a establecer:

1.º Las películas ya dictaminadas y las que en lo sucesivo se clasifiquen por la Junta Superior de Orientación Cinematográfica como «Toleradas», lo serán para los menores de 14 años de edad.

2.º En lo sucesivo quedan rigurosamente obligadas todas las Empresas cinematográficas a hacer constar en los anuncios, carteles, pizarras, programas y en general en toda clase de propaganda destinada al público, la correspondiente clasificación acordada por la Junta Superior de Orientación Cinematográfica, como «Tolerada» o «Autorizada» en cada caso.»

Lo que esta Delegación Provincial hace público para general conocimiento y riguroso cumplimiento por parte de las Empresas afectadas.

León, 28 de Marzo de 1950.—El Delegado provincial, Carlos González. 1251

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIONES

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación con su decreto marginal de 25 de los corrientes, me remite Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 18 de Febrero que dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 7.ª Región Militar, para aprovechar aguas del arroyo la Jerga, en término de Brazuelo (León), con destino al abastecimiento del Cuartel de Santocildes, emplazado en las afueras de la Ciudad de Astorga, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo ha resuelto otorgar para el servicio de abastecimiento de agua del Cuartel de Santocildes, en Astorga (León), un caudal hasta de diez y ocho litros por segundo derivados mediante captación, del arroyo La Jerga, en término municipal de Brazuelo (León), concesión solicitada por el Excmo. Sr. Capitán General de la 7.ª Región Militar en 23 de Enero de 1948, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán quedar ejecutadas de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero D. Miguel Ramón Barón, en 28 de Marzo de 1948, con las modificaciones que resulten de estas condiciones y las de detalle que se impongan por la Confederación Hidrográfica del Duero, Organismo inspector de las obras, durante su ejecución y explotación.

2.ª El caudal de diez y ocho litros que se autoriza a derivar como máximo del arroyo La Jerga, no podrá destinarse a otro fin que al abastecimiento de agua del mencionado Cuartel de Santocildes, sin que la

Administración responda de la existencia de dicho caudal ni su falta autorice, a la entidad concesionaria para la ejecución de otras obras o modificaciones de las construídas, para su mayor captación.

3.ª Si los pueblos o vecinos usuarios de las aguas del arroyo La Jerga, demostraran derechos al empleo de caudales de dichas aguas, la Entidad concesionaria queda obligada a respetarlos construyendo una fuente o abrevadero en derivación con la captación hecha o en otra disposición que pueda cumplir su objeto, y que sea aprobada por la Confederación Hidrográfica del Duero, como Organismo inspector de las obras.

4.ª En el punto conveniente de la conducción se practicará un aliviadero que limite el caudal derivado, al máximo de 18 litros por segundo concedido, devolviendo el excedente al cauce del arroyo La Jerga.

5.ª Las obras, que se suponen construídas en su mayor parte, deberán quedar terminadas en el plazo de un año, de la fecha de publicación de esta legalización en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, mientras no cambie el objeto a que se destina, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.ª La concesión queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones de carácter administrativo, fiscal y social vigente o que se dicten y le sean aplicables.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar los volúmenes de agua que necesite para la ejecución de sus obras, en la forma que considere conveniente, pero sin perjudicar las obras de esta concesión.

9.ª La entidad concesionaria comunicará a la Confederación Hidrográfica del Duero la terminación de las obras, al efecto de su reconocimiento final, en el que mediante acta se consignará el resultado del mismo en cuanto al cumplimiento de las condiciones de esta concesión, que será elevada a la Dirección General de Obras Hidráulicas para su aprobación. Los gastos que dicho reconocimiento ocasione así como las de las demás visitas que según estas condiciones deben ser llevadas a cabo por el personal de la Confederación, serán abonadas en la forma que sea reglamentaria por la entidad concesionaria.

10.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público, que sean necesarios para la ejecución de las obras y la imposición de la servidumbre de acueducto sobre las vías pecuarias y carreteras del Estado para su cruce; debiendo al ejecutar las obras correspondientes tomar las

precauciones y disposiciones reglamentarias, en esta clase de obras, quedarán además bajo la inspección de los Organismos del Estado, encargados de su conservación y vigilancia.

11.ª Esta concesión caducará por el incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos señalados en la Ley General de Obras Públicas y se declarará la caducidad según los trámites prescritos en la citada Ley y Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente; de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.»

Valladolid, 27 de Febrero de 1950.  
El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

838

Núm. 270.—226,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Acordada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 del actual, la urgente ejecución de las obras de reforma de la Glorieta de Guzmán El Bueno, figuradas en el proyecto redactado por el Segundo Arquitecto municipal, que ya fué aprobado en sesión de 26 de Enero de 1948, y acordado asimismo que dicha ejecución se lleve a cabo mediante contratación por el sistema de concurso de urgencia, se anuncia éste por término de diez días naturales, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* del correspondiente edicto, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras objeto de contratación se contraen a las figuradas en el proyecto de referencia, excluída la parte relativa a la reforma y mejora del alumbrado público en lo que concierne exclusivamente a las instalaciones, pero no así las obras de fábrica que las mismas exigen, tal como resulta de las mediciones y Memoria incorporadas a dicho proyecto, redactada por el Sr. Técnico Industrial de este Ayuntamiento.

2.ª Las ofertas se formularán a la baja del tipo de licitación de este concurso, que es el de 547.684,23 pesetas, y las proposiciones solicitando tomar parte en el mismo se ajustarán al modelo que al final se inserta, y serán presentadas en la Sección de Fomento durante el pla-

zo expresado y reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y sello municipal de 1,50.

En sobre separado, los licitadores presentarán una declaración en la que hagan constar los medios materiales de que disponen actualmente para la ejecución de las obras objeto de la licitación, así como los documentos justificativos conteniendo las referencias técnicas en orden a la competencia demostrada por los mismos en la realización de obras de esta clase.

3.ª El plazo para la ejecución total de las obras expirará el día quince de Junio, siempre y cuando que el Ayuntamiento suministre oportunamente al adjudicatario la cantidad de cemento necesaria para la ejecución de las mismas.

4.ª Si el adjudicatario no ejecutase las obras en el plazo señalado o en la próroga que se conceda por una posible demora en las entregas de cemento, podrá la Alcaldía imponerle una multa de 150 pesetas por cada día laborable que exceda de la fecha señalada anteriormente.

5.ª Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable acompañar el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depósito municipal, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de ptas. 10.953,68 cuyo resguardo introducirán en el sobre que contenga las referencias técnicas, después de haber sido examinado por el funcionario correspondiente.

6.ª La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos, verificándose ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda. La Mesa se limitará a efectuar la apertura de los pliegos presentados y levantar acta de su resultancia, y, hecho, pasará el expediente a examen de la Permanente municipal, la cual, teniendo en cuenta las mejoras económicas ofrecidas en relación con las referencias técnicas, medios materiales de que dispongan los licitadores e informes que en orden a su competencia y seriedad acreditadas como contratistas recabe la Alcaldía del personal técnico de la Sección de Vías y Obras Municipales, adoptará el acuerdo de adjudicación del concurso a la proposición que, según apreciación discrecional, repunte más ventajosa para el interés público del Ayuntamiento.

7.ª Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por otra

persona con poder para ella, que será bastantado, a costo del interesado, por el Letrado Asesor de este Ayuntamiento. En el caso de que algún licitador no tenga su domicilio en este término municipal, deberá designar en su proposición el domicilio de un vecino de esta ciudad a efectos de citaciones y notificaciones.

Las memorias, plano, presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos que integran el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Sección de Fomento), en donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen en horas de diez a trece.

León, 29 de Marzo de 1950.—El Alcalde, J. Eguiagaray.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., con domicilio en ...., enterado del anuncio del concurso de urgencia del Excmo. Ayuntamiento de León, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de .... para la contratación de las obras de reforma de la Glorieta de Guzmán El Bueno, en el mismo indicadas, así como de las Memorias, proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que lo regulan, se compromete y obliga a ejecutar dichas obras, con sujeción estricta a los referidos documentos, en la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)  
1270 Núm. 271.—232,50 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal con el número de orden 682 de 1949, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de Febrero de mil novecientos cincuenta; el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carrarra, Juez municipal propietario de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia presentada ante la Comisaría de Policía de esta capital por el Cabo de la Policía Armada D. Angel de la Fuente López, afecto a la plantilla de esta población, contra las denunciadas Agustina García Fernández, de 26 años, casada, hija de Manuel y de Amparo, natural de León y domiciliada en el mismo, y Carmen González Gutiérrez, de 20 años, soltera, hija de X y de Erundina, natural de Villamanín (León) y de esta vecin-

dad, por supuestos malos tratos de palabra, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Carmen González Gutiérrez, como autora responsable de la falta contra el orden público, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión privada, y al pago de las costas procesales. Absolviendo libremente a la denunciada Agustina García Fernández, por concurrir en la misma las circunstancias eximentes que determinan los números 4.º, 7.º y 9.º del art. 8.º del vigente Código Penal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Carmen González Gutiérrez, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, que sello con el del Juzgado, con el visto bueno del Sr. Juez municipal en León, a once de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Miguel Torres.—Visto bueno: El Juez municipal, Berrueta.

920

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal con el número de orden 658 de 1949, sobre lesiones y contra el orden público, a instancia de Eliseo Díez González contra Luis Castrillo Concepción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta; visto por el señor D. Fernando Domínguez Berrueta y Carrarra, Doctor en Derecho, Juez municipal del Juzgado de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal, y denunciante Eliseo Díez González, Guardia municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de León, y denunciado Luis Castrillo Concepción, de 42 años, casado, electricista, hijo de Bonifacio y Patricia, natural de Astorga y vecino de León, por la de contra el orden público.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Castrillo Concepción, de cuyas circunstancias personales ya constan, como autor responsable de la falta contra el orden público, con la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, 2.ª del artículo 9.º del Código Penal, a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas pro-

cesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Luis Castrillo Concepción, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en León, que sello con el del Juzgado, con el visto bueno del Sr. Juez, a veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta.—Miguel Torres.—Visto bueno, El Juez municipal, Berrueta.

921

### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de León, en proveído de esta fecha, ha acordado en el proceso de cognición que interpuso D. Vicente Rodríguez Borbujo representado por el Procurador don José Muñiz Alike, contra D. Francisco Luzán Calonge, mayor de edad, industrial y actualmente en ignorado paradero sobre reclamación de cantidad, dar traslado de la demanda a dicho demandado, para que en el improrrogable plazo de seis días, la conteste por escrito, advirtiéndole de que de no verificarlo, se seguirá el proceso en su rebeldía, teniendo en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples presentadas con la demanda.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma, se extiende la presente en León a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Miguel Torres.

1245 Núm. 268.—36,00 ptas.

### Cédula de requerimiento

Por la presente, se requiere al penado Camilo Cela Recio, de 20 años hijo de Camilo y Benedicta, natural de Valdeoré y vecino de Saelves hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de quinto día abone al perjudicado Epolpino Sánchez García, la cantidad de trescientas cincuenta y cinco pesetas a que en concepto de indemnización civil fué condenado en la causa núm. 35 de 1949, por robo, bajo los consiguientes apercibimientos.

La Vecilla, a 14 de Marzo de 1950.—El Secretario Judicial, A. Cruz.

1043

### Requisitoria anulada

Por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria que llamando al procesado Hermógenes Saez Suárez, en sumario núm. 90 de 1946, por robo, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia de fecha 23 de Noviembre de 1946, núm. 263. Ponferrada, a 20 de Marzo de 1950.—El Secretario Judicial, José Taboada.

1161